



Proceso: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Radicado: 680014003004-2021-00747-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) En fecha 17 de abril de 2023 se corrió traslado de la contestación de la demanda al extremo actor, quien en términos procedió a descorrer traslado de la misma, ii) Se informa que en su escrito donde descorre traslado de las excepciones propuestas, el apoderado del accionante solicita al despacho se decrete como prueba la inspección judicial al bien inmueble objeto de la litis iii) Surtidos todos los tramites respectivos sea del caso procedes a fijar fecha de diligencia a fin para efectuar las actividades previstas en el Art 372 y 373 del CG. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de mayo de 2023.

HUGO FERNANDO PEREZ.
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (03) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Agotadas en debida forma las actuaciones propias de este proceso, se procederá entonces a dar cumplimiento a lo reglado en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P, convocándose a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ídem.

Fijar la fecha del **13 DE JUNIO DE 2023** a las **9:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del 2022, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Citar a interrogatorios a las partes, -a través de sus apoderados-, los que se recepcionarán en la misma hora y fecha señaladas para la **AUDIENCIA PUBLICA**.

Advertir que la inasistencia no justificada del demandante, a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia y vencido el término de justificación de la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Igualmente impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia, tal y como lo contempla el No. 4 del artículo 372 del C.G.P.



En virtud de lo previsto en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P, se decretan las pruebas de esta manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de la demanda, y los arrimados en su escrito de subsanación y en escrito que descurre traslado, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.- **PRUEBA TRASLADADA:** Por encontrar que las mismas versan sobre una causa judicial donde el bien inmueble objeto de debate es de diferente nomenclatura (FMI 300 -398857), no se cumplen los presupuestos del Art.174 del CGP, por lo que **NO SERÁN APRECIADAS** como prueba trasladada las surtidas en el trámite judicial Rad.68001418900320200011800 ante el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA.

3.- **INSPECCION JUDICIAL:** Dado que la misma se solicita en la oportunidad procesal errada, el despacho advierte que no puede Decretar la prueba aquí solicitada, esto en cuanto a que la misma debió solicitarse al momento de la presentación de la demanda o con su eventual subsanación, por lo anterior el despacho **NIEGA** la solicitud de inspección judicial elevada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal los documentos allegados con el escrito de excepciones, y los aportados con la demanda, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandada al demandante, para que en la fecha de la audiencia aquí convocada se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

3.- **TESTIMONIALES: CITAR** a los señores

- HARRISON VARGAS SEPULVEDA
- EULOGIO CARVAJAL CARVAJAL
- LUIS EDUARDO LIZCANO RODRIGUE

Para que en la fecha de la audiencia aquí convocada rinda declaración de lo que le conste sobre los hechos en que se cimientan las excepciones, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes; el interesado debe lograr la comparecencia de dicho sujeto en la fecha programada.

PRUEBAS DE OFICIO:

1.- **INSPECCION JUDICIAL:** Si bien en principio la misma fue negada al extremo actor por solicitarse fuera de la oportunidad procesal adecuada, procede el despacho a decretar la misma de oficio a fin de tener claridad sobre el bien inmueble objeto de restitución, los linderos del mismo, ubicación y otros. Esto en atención a que a la fecha existe controversia y una aparente confusión sobre el bien inmueble objeto de restitución, por lo anterior en concordancia con lo reglado en los Arts. 179 y 236 el despacho procede a **DECRETAR DE OFICIO INSPECCION JUDICIAL**, la cual se realizará el **VIERNES 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9.30 AM**



Acorde con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del 2022, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera presencial, pero se asignará un link de conexión virtual por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, **CITese DE OFICIO** al demandado, para que en la fecha de la audiencia aquí convocada (**13 DE JUNIO DE 2023** a las **9:30 a.m**) se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

3.- **TESTIMONIALES:** conforme a lo reglado en los artículos 169 y 212 del CGP y atendiendo a que las excepciones se encuentran encaminadas a desvirtuar la existencia de una relación contractual entre los sujetos procesales, el despacho procede a Decretar de oficio los testimonios de:

- ISABEL DELGADO RINCON,
- NIDIA BOHORQUEZ GOMEZ,
- JOSE HERMES BOHORQUEZ GOMEZ

Lo precedente, para que en la fecha de la audiencia aquí convocada (**13 DE JUNIO DE 2023** a las **9:30 a.m**) rindan declaración de lo que le conste sobre los hechos en que se cimientan las excepciones, de acuerdo al interrogatorio a realizar por las partes. Se exhorta al extremo Demandante, para que allegue los datos de contacto de los testigos aquí decretados.

NOTIFIQUESE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 061 Publicado HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 04 de Mayo de 2023.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñónez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da732db538d740d725695281d333ec88e54a23eddf6661c63a6bfb4532dcba1**

Documento generado en 03/05/2023 05:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

Correo Electrónico: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co